

MARTES, 19 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2011-9880** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/11.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2011, por importe total de 120.000,00 €, tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento el pasado día 4 de junio de 2011, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 114 del pasado 15 de junio, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las haciendas locales, aprobada por R. D. 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

### RESUMEN POR CAPÍTULO TRAS LA MODIFICACIÓN

#### GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	21 6.000,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	121.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	2.000,00 €.
Capítulo Cuarto. Transferencias corrientes	27.000,00 €.
Capítulo Sexto. Inversiones reales	245.000,00 €.
Capítulo Séptimo. Transferencias de capital	1 5.000,00 €.
Capítulo Noveno. Pasivos financieros	3.000,00 €.

**Total gastos: 629.000,00 Euros**

#### INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	60.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	25.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	38.000,00 €.
Capítulo Cuarto. Transferencias corrientes	133.000,00 €.
Capítulo Quinto. Ingresos patrimoniales	17.000,00 €.
Capítulo Sexto. Enajenación inversiones reales	12.000,00 €.
Capítulo Séptimo. Transferencias de capital	337.1 00,00 €.
Capítulo Octavo. Activos financieros	0,00 €.
Capítulo Noveno. Pasivos financieros	6.900,00 €.

**Total ingresos 629.000,00 Euros.**

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

CVE-2011-9880

MARTES, 19 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 138

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 5 de julio de 2011.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2011/9880

CVE-2011-9880